

Pereira, 12 de diciembre de 2025

Señor

Suscriptor y/o Usuario

Dirección: Mnz 1 Cs 4 P 2 Mirador De Llano Grande

CICLO: 7 /RUTA: 1010132361

Pereira- Risaralda

Radicado: 15453
Matrícula: 2140967

Asunto: Informe resultado de la investigación por consumo no facturado

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos comunicar el resultado de la investigación por consumo no facturado con base en los siguientes:

HECHOS:

1. La Empresa en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación el Servicio Público Domiciliario De Energía Eléctrica Con Condiciones Uniformes, llevó a cabo revisión técnica en el inmueble ubicado en la Dirección: Mnz 1 Cs 4 P 2 Mirador De Llano Grande del municipio de Pereira - Risaralda, identificado en el sistema de administración comercial -SAC- con el código de matrícula No. 2140967.
2. Del acta única de revisión No. 166020 del 6 de noviembre de 2025 allí elaborada donde se evidencia(n) la(s) siguiente(s) irregularidad(es), entendida(s) esta(s) como anomalía(s) en el sistema de medida que afecta (n) la fidelidad del registro de consumos:
 - Equipo de medida encontrado instalado y energizado en terreno No. 24782110, el cual no se encuentra registrado en el sistema comercial de la EEP S.A ESP.

PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

La Empresa, mediante comunicación No. 16285 del 24 de noviembre de 2025, recibido con numero de guia 2150000001431131 el día 26 de noviembre de 2025, puso en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario del inmueble mencionado, los documentos en los que se evidencia(n) la(s) irregularidad(es) presentada(s) en el sistema de medida con el fin de que se pronunciara respecto a ellos, ejerciendo así su derecho de defensa.

Para efectos de la investigación del caso, se trasladaron al usuario los siguientes medios de prueba y elementos de juicio:

- Acta de Revisión y/o Instalación No. 166020 del 6 de noviembre de 2025.
- Registro fotográfico de las imágenes captadas en el momento de la visita.

El Suscriptor y/o Usuario en su oportunidad, no controvirtió los documentos e informes a él enviados.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

Es preciso resaltar que la Empresa en observancia y plena aplicación del derecho fundamental del debido proceso adelantó toda la actuación administrativa prevista en el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en su Cláusula Trigésima, en concordancia con la Ley 142 de 1994.

Es así como en virtud de la irregularidad encontrada en visita técnica donde se encuentra equipo de medida instalado y energizado en terreno No. 24782110 con lectura activa de 347 kWh como se soporta en el registro fotográfico trasladado al usuario, el cual no se encuentra registrado en el sistema comercial de la EEP S.A ESP.



Aunado a lo anterior, la Empresa al adelantar la actuación administrativa de cobro de consumos dejados de facturar, no pone en tela de juicio la honorabilidad del Suscriptor y/o Usuario, ni endilga responsabilidad subjetiva por las irregularidades halladas en el sistema de medida, simplemente es su deber recuperar aquella energía dejada de facturar, nos permite en razón a lo previsto en el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes efectuar el cobro de los consumos dejados de facturar.

CALCULO CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR

El cálculo de la energía dejada de facturar que se describe a continuación, por el término y en las condiciones previstas contractualmente, se cobrará a través de la factura del servicio de energía eléctrica.

Medidor encontrado en el momento de la visita técnica	
No. de medidor	Lectura kWh
24782110	347
total consumo sin facturar (kWh)	347
Valor tarifario	\$ 871,6999
TOTAL DE ENERGÍA POR RECUPERAR	\$ 302.479

Teniendo en cuenta lo anterior, el total de energía suministrada no facturada a recuperar es **347 kWh**, correspondiente a **TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$302.479)**

PERIODO DE FACTURACIÓN DONDE SERÁN CARGADOS LOS VALORES A RECUPERAR

En virtud de lo expuesto en este informe, el cálculo de la energía dejada de facturar por el término y en las condiciones previstas contractualmente, se cobrará a través de la factura del servicio de energía eléctrica suministrado al inmueble identificado en el sistema de administración comercial con la matrícula 2140967 en el periodo siguiente a la puesta en conocimiento de este documento y frente a la cual el usuario podrá ejercer los derechos establecidos en el Capítulo VIII. De las peticiones, quejas, reclamos y recursos del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes.

Lo anterior en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 142 de 1994 en los artículos 146 y 150, el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, conceptos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y la Comisión de regulación de energía y gas CREG y demás normas que regulan la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios. Es de suma relevancia anotar que, contra el presente informe, donde se evidencia el cobro de la energía a recuperar NO procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite.

Para finalizar queremos informale que la Empresa esta en la mejor disposición de llegar a una solución definitiva y concertada con el Suscriptor y/o Usuario, para lo cual se deberá acercar a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 N° 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o solicitar información al Whatsapp 3204065442 y/o consultar el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en nuestra página web www.eep.com.co

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. 2140967 o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente,



ANDRÉS OROZCO PATIÑO
Líder PARE

ccairasco



900429481-7

36 A BIS 6 -50
5545030 Cali, Valle
002785 RP 0233
n@esmlogistica.com
Código postal 760042
0000001527538

CRIPTOR Y/O

ARIO
: 1 Cs 4 P 2 Mirador
Llano Grande
REIRA RISARALDA

53



2150000001527538 - ORDEN: 5003831765830620 ZONA: 23

SUSCRITOR Y/O USUARIO

Mnz 1 Cs 4 P 2 Mirador De Llano Grande
PEREIRA RISARALDA Cod. postal:66001
PARE -AMINE PEREZ - INFORME

15453

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P Peso: 125gr
EDIFICIO TORRE CENTRAL, CARRERA 10 #17-55 Valor:3450
PEREIRA RISARALDA Cod-postal:66001 2025/12/15
NIT REMITE: 8160020199

RECIBE:

DESCONOCIDO	REHUSADO	NO RESIDE	DIR ERRADA	DESOCUPADA
-------------	----------	-----------	------------	------------

OTRO

12/28 MM AA 10/08 HORA
19 11 75

entregado